

INFORME SECRETARIAL. Hoy 10 de septiembre de 2024, al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario, informado que ZONA NORTE INGENIERÍA Y LICITACIONES antes FUNDANORTE no presentó escrito de réplica al llamamiento en garantía. Sírvase proveer.


ANGÉLICA MARÍA MILLÁN SALCEDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HAROLD CAICEDO y otros
DEMANDADO: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P. Y OTRO
RADICACIÓN: 76001-31-05-002-2019-00301-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2452

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ZONA NORTE INGENIERÍA Y LICITACIONES antes FUNDANORTE, no presentó escrito de réplica al llamamiento en garantía solicitado por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., para lo cual disponía del término comprendido entre el 26 de agosto y el 06 de septiembre de 2024, se tendrá por no contestado el mismo.

Finalmente, se procede a fijar fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS., y de ser posible continuar con la de trámite y fallo; la audiencia se efectuará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestado el llamamiento en garantía por parte de **ZONA NORTE INGENIERÍA Y LICITACIONES** antes **FUNDANORTE**.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **01:30 P.M.** del **VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, para la realización de la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, Saneamiento y Fijación del litigio, INSTANDO a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral, el Despacho, a continuación de la audiencia aludida, podrá constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del CPTSS, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente.

CUARTO: Se requiere a las partes y sus apoderados, para que presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Oportunamente, se les enviará a través del correo aportado, o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE

(CON FIRMA DIGITAL)
ANGELA MARÍA BETANCUR RODRÍGUEZ
JUEZA

emi

JUZGADO 2º LABORAL DEL CTO - CALI

El Auto anterior, se notifica por **ESTADO**
No. **152** fijado en la Secretaría del
Despacho, hoy **13 de septiembre de**
2024, a las 8:00 a.m.



ANGÉLICA MARÍA MILLÁN SALCEDO
SECRETARIA

Firmado Por:
Angela Maria Betancur Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab8a207cca08966f7f2d8770af9928050663531c215d0823d870337c3c63cac**

Documento generado en 12/09/2024 03:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>